

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta municipal del Censo electoral

ESPIEL

Núm. 1.789

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada con fecha 22 de los corrientes levantóse la siguiente:

ACTA.—En la villa de Espiel a 22 de Abril de 1935, siendo la hora señalada, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Luis Gómez Sánchez, asistido de mí el Secretario y en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, se reunió el Vocal titular don José Benítez Palacios componente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y constituyendo mayoría, el señor Presidente declaró abierta la sesión exponiendo que el objeto de la misma era proveer los cargos de Presidente Propietario de la sección primera del distrito segundo que lo desempeñaba don Alvaro Pérez Abril y el de Presidente suplente de la sección tercera del mismo distrito que lo desempeñaba don Antonio Luna Fernández, en virtud de haber estos fallecido. Acto continuo y por el procedimiento establecido en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, teniendo sobre la mesa las listas formadas conforme al artículo 33 de mencionada Ley, designó para las vacantes producidas a los señores siguientes:

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Cejudo Campos.

Sección tercera.—Presidente suplente, don Rodolfo Abril Pardiñero.

Así mismo acordó la Junta, conforme a lo prevenido en la regla primera y segunda de la Real orden de 13 de Abril de 1909 y circular de la Junta Central de 24 de Febrero de 1912, que se comunique a los señores designados sus nombramientos y se fije edicto en las puertas del Juzgado por término de cinco días los que transcurrido sin que contra los nombramientos hechos se haga reclamación legal, se expedirán dos certificados del acta que se elevarán, uno al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y el otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma.

De todo lo cual se extiende la presente que lleida y conforme se firma por los concurrentes de que certifico.—Luis Gómez.—José Benítez.—Joaquín Córdoba.—Rubricados y sellada.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Espiel a 28 de Abril de 1935.—Joaquín Córdoba.—Visto bueno: El Presidente, Luis Gómez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.778

Esta Sección, con fecha de hoy,

se ha servido nombrar para servir escuelas interinamente, a los siguientes Maestros:

A don Matías Alonso García, para Puente Genil, número 7, sustituto, vacante el 9 del actual por servir al Ejército, el Maestro propietario.

Don Antonio Villa Vida, para Córdoba, unitaria número 14, de nueva creación.

Don Rafael Amaya Carmona, para Córdoba unitaria número 15, de nueva creación.

Don Santos Viguera Criado, para Córdoba, número 16, de nueva creación.

Don Baldomero Areales Colinet, para Córdoba, número 17. (Creadas las cuatro por Orden 17 del presente mes, "Gaceta 23").

Doña Jacinta Alejo Ríofrío, para Navalucervo (Fuente Obejuna), vacante el 6 del actual por jubilación de la Maestra propietaria.

Doña Custodia Ventura Zapata, para Córdoba, párvulos del Grupo Alcázar, de nueva creación.

Doña Justa C. Alonso Sánchez, para Córdoba, párvulos (Marrubial), creadas las dos por Orden 17 del mes actual ("Gaceta del 23").

Doña Dolores Valero Pérez, para Villa del Río, S. G. número 3, vacante el 24 del actual por defunción de la propietaria.

Córdoba 25 de Abril de 1935.—El jefe de la Sección, José Coello.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CARRETERAS

Núm. 1.770

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de La Rambla, Puente Genil, Montilla, Nueva Carteya, Rute y Carcabuey, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo en los kilómetros 10 al 13 y 16 y 17 de la carretera de La Rambla a Puente Genil; y 1 y 2 y 6 y 7 y 13 al 15 de la de Montilla a Nueva Carteya; 99 al 103 y 106 de Montoro a Rute y 33 al 39 de la de Encinas Reales a Priego, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este **BOLETIN** a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Abril de 1935.—El Ingeniero jefe P. A., Pedro G. de Santaella.

Delegación Marítima de Málaga

Núm. 1.777

Relación de los inscritos de esta provincia marítima nacidos en el año 1916 que han sido incluidos en el alistamiento de 1935 para el reemplazo de 1936 en la capital y distritos de la provincia, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército.

Número del sorteo.—Folio y año inscripción.—Nombres y apellidos.—Naturaleza.—Nombre de los padres.—Fecha nacimiento: Día, Mes, Año.

DISTRITO DE MOTRIL

17, 55/934, Rafael Sánchez García, Lucena, Manuel e Isabel, 7 Marzo de 1916.

DISTRITO DE FUENGIROLA

15, 4/933, Salvador Paulino Espejo Rodríguez, Montilla, Rafael y Carmen, 4 Mayo de 1916.

Málaga a 25 de Abril de 1935.—El Delegado Marítimo, Carlos de la Cámara.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.706

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado en principio por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de los corrientes proveer en propiedad por oposición la plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Funcionarios Administrativos (cargos comunes), que se halla vacante en la actualidad, por la Comisión de Gobernación y en uso de la facultad que se le concedió en la sesión de referencia, se han redactado las condiciones generales y programa por que ha de regirse la oposición, que serán las siguientes:

BASES

Primera. En cumplimiento de acuerdo municipal y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Orgánico de las Oficinas y del Cuerpo Administrativo de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca a oposición libre para proveer en propiedad una plaza de oficial tercero del Cuerpo de Funcionarios Administrativos (cargos comunes) de este Municipio que en la actualidad se halla vacante, dotada en presupuesto con el haber anual de 2.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la oposición que se anuncia será requisito indispensable ser español, mayor de dieciocho años, sin exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y poseer un título académico.

Tercera. Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir del si-

guiente al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días y horas hábiles, y las cuales irán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Tribunal examinador y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, exigiéndoseles para los que no sean vecinos de esta población, el que se halle debidamente legalizado.

b) Título académico o testimonio del mismo.

c) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de las respectivas poblaciones en que residan los aspirantes.

d) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o de imposibilidad física para el ejercicio de la profesión.

f) Cédula personal del ejercicio vigente.

Cuarta. Esta oposición será pública y constará de dos ejercicios.

Uno eliminatorio que versará sobre práctica de lectura y escritura, taquigrafía, mecanografía, gramática y aritmética, redacción de un acta de sesión del Ayuntamiento con los supuestos que se facilitarán por el Tribunal y redacción asimismo de un informe en un expediente cuyo supuesto también facilitará el Tribunal. Y otro oral consistente en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que a continuación se publica.

Quinta. El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de cinco a cero en ambos ejercicios. El opositor que no obtenga en el escrutinio once puntos en el primer ejercicio no podrá pasar al segundo; y el mismo número en el segundo, se considerará desaprobado.

Sexta. En igualdad de puntuación se considerará mérito preferente el haber prestado servicios a esta Corporación.

Séptima. Los referidos ejercicios darán comienzo a las doce del día siguiente hábil al en que finalicen los dos meses que transcurran desde la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá lugar en el Salón capitular de esta casa Consistorial.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por las siguientes representaciones: De la Corporación municipal, el Alcalde-Presidente que presidirá a su vez el Tribunal, el Secretario y el Interventor de fondos; del Profesorado oficial un Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza que será designado a propuesta del Claustro de Profesores; y un funcionario designado por el Gobierno civil de la provincia. El Interventor de fondos, actuará como Secretario del Tribunal, con voto.

PROGRAMA

que ha de regir en el ejercicio teórico de oposición para cubrir la plaza a que se refiere la presente convocatoria

TEMA I

Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

TEMA II

Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

TEMA III

Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución española y derecho que reconoce a los españoles.

TEMA IV

Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

TEMA V

Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

TEMA VI

Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

TEMA VII

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

TEMA VIII

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expediente.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

TEMA IX

Derecho municipal.—Idea y breve reseña histórica del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Como la entendió la Ley municipal de 1877.—Alcance y desenvolvimiento del principio autonómico según el Estatuto municipal.—Idea de la autonomía municipal después de la publicación del decreto de 16 de Junio de 1931.

TEMA X

Términos municipales.—Definición del Municipio según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Idem del término municipal.—Sus circunstancias.—Alteraciones que puede sufrir.—Procedimiento para la creación, segregación y supresión de municipios y términos.

TEMA XI

De los habitantes de los términos municipales.—División y subdivisión de los mismos.—Concepto de cada una de las clases de habitantes de un término municipal.—Declaración de la cualidad de vecino según la Ley municipal.

TEMA XII

Del empadronamiento.—Obligaciones que respecto a él impone a los Ayuntamientos la Ley municipal.—Procedimiento.—Recursos.—Concepto del padrón.—De los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

TEMA XIII

Del gobierno y organización de los municipios.—Ayuntamientos y Juntas municipales.—De la organización de los Ayuntamientos.—De

la organización de la Junta Municipal.—Vigencia de los preceptos relativos a esta Entidad según el Decreto de 16 de Junio de 1931 así como de las referentes a los Alcaldes de barrio.

TEMA XIV

De los Concejales.—Categorías en que se dividen.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incapacidades.—Incompatibilidades y excusas.

TEMA XV

Procedimiento electoral.—Precepto reglamentario para la elección de concejales según la Ley municipal y la Ley electoral.

TEMA XVI

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.

TEMA XVII

De la Administración municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Acuerdos que requieren formalidades especiales.—Atribuciones jerárquicas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos conferidas a los Gobernadores y Diputaciones por la Ley municipal.—¿Subsisten en la actualidad?.

TEMA XVIII

De las sesiones y forma de funcionar los Ayuntamientos.—De la Administración de los pueblos y agregados a un término municipal.

TEMA XIX

De las funciones administrativas de los Alcaldes.—Tenientes de Alcalde.—Síndicos y Regidores.—Facultades que respecto a la suspensión de acuerdos municipales les otorga la Ley municipal.—¿Subsisten en el régimen jurídico actual?.—Atribuciones de los Tenientes de Alcalde, de los Síndicos y Regidores.

TEMA XX

Idea de la contratación municipal según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Instrucción aplicable a la contratación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios.—Legislación aplicable a ella en la actualidad.

TEMA XXI

De las obras de ensanche.—Saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las Comisiones de Ensanche.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

TEMA XXII

De los funcionarios municipales.—De los Secretarios de Ayuntamiento.—Preceptos de la Ley municipal de 1877 aplicables a estos funcionarios.—Idem de los contenidos en el Estatuto municipal.—Interventor de fondos municipales.—Depositarios.—Deberes y derechos que les corresponden.—Nombramiento y separación.—Licencias, jubilaciones y pensiones.

TEMA XXIII

Empleados municipales en general.—De los funcionarios técnicos.—Forma de ingreso.—Empleados administrativos.—De su ingreso y ascenso.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que puedan im-

nerseles.—Recursos contra las mismas.

TEMA XXIV

Idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

TEMA XXV

Del recurso contencioso-administrativo en materia municipal.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

TEMA XXVI

De los presupuestos municipales.—Su clasificación.—Formación, duración y aplicación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondientes.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto municipal.

TEMA XXVII

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales en las Entidades locales menores.—Consideraciones sobre el Real Decreto de 3 de Noviembre de 1928 que concede el arbitrio sobre los productos de la tierra y disposiciones complementarias y aclaratorias.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA XXVIII

De las exacciones municipales.—Forma de acordarlas.—Recursos contra las mismas.—Ordenanzas municipales.—Su aprobación.—Reclamaciones contra las mismas y suspensión de acuerdo relativo a exacciones.

TEMA XXIX

De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Sus clases.

TEMA XXX

De los derechos y tasas.—Por prestación de servicio y por aprovechamientos especiales.

TEMA XXXI

De los impuestos municipales.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y disposiciones vigentes.—De las cesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana, de la Contribución Industrial y de Comercio.—Desdoblamiento de las contribuciones urbana en arbitrio sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

TEMA XXXII

De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Nociones del arbitrio sobre los productos netos de las Sociedades Anónimas y de las Comanditarias por acciones no gravadas con la Contribución Industrial y de Comercio.

TEMA XXXIII

Del arbitrio sobre los solares sin edificar.—Sobre terrenos incultos.—Sobre incrementos del valor de los terrenos.—Sobre la circulación de automóviles, carruajes y caba-

llerías de lujo y de velocípedos y bicicletas.

TEMA XXXIV

De los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—Sobre inquilinatos y sobre pompas fúnebres.

TEMA XXXV

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte Real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

TEMA XXXVI

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión.—Rendimientos de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

TEMA XXXVII

Formación del Repartimiento general.—Documentos.—Plazo de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a las Juntas, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal y de transportes.

TEMA XXXVIII

Procedimiento especial de los repartimientos para municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

TEMA XXXIX

Nociones de contabilidad municipal.—De los libros.—Inventarios y balance de la misma.—Libros obligatorios.—Libros voluntarios.—Disposiciones de esta materia en el Estatuto y Reglamento de Hacienda.

TEMA XL

Nociones de las cuentas municipales.—Relación y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

TEMA XLI

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

TEMA XLII

Nociones acerca del régimen municipal de las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

TEMA XLIII

Gobierno político de los distritos municipales.—Atribuciones del Alcalde como representante del Gobierno.—Autoridad, deberes y responsabilidad del Alcalde como tal representante.—Idem de los Tenientes de Alcalde.

TEMA XLIV

Idea general de los servicios del Estado que realizan los Ayuntamientos en lo relativo a Contribución Industrial y de Comercio y Patente Nacional de automóviles.

TEMA XLV

Idea general de los servicios del

Estado que realizan los Ayuntamientos relacionados con la Contribución territorial, rústica y urbana, impuestos de vehículos de tracción de sangre y quintas.

TEMA XLVI

Idea general de lo legislado por el Gobierno de la República Española sobre laboreo forzoso de fincas rústicas.

TEMA XLVII

Ley de preferencia de obreros de la localidad.—Idea general de la Ley de Colocación Obrera.—Organización de ésta.—Bolsa del Trabajo.

TEMA XLVIII

Competencia de los Ayuntamientos en materia de accidentes del Trabajo.—Procedimiento.

TEMA XLIX

Asociaciones en general.—Asociaciones profesionales.—Inspecciones de Trabajo.

* * *

Del presente anuncio convocatorio, se remitirá copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo acordado hago público para general conocimiento.

Lucena 23 de Abril de 1935.—El Alcalde, Bernardo Fernández.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.733

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido sobre hurto contra José Ruiz Montañó y otro, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Montilla a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cinco, visto por don Rafael Rivas Vaca, Juez municipal suplente de la misma, el presente juicio de faltas por hurto de leña, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública los denunciados José Ruiz Montañó y José Lucena Arroyo, cuyas demás circunstancias no constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Ruiz Montañó y José Lucena Arroyo, como autores de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rivas.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 23 de Abril de 1935.—Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 1.740

Don Antonio García Ruiz, Juez mu-

nicipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Instrucción por hallarse éste en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el procesado Pedro Cabrera Serrano, en la causa número 57 de 1934 por hurto, se saca a pública subasta por término de 20 días, y por el precio de tasación la siguiente finca urbana que le fué embargada:

Casa calle Juan Ocaña número 56, antes Dehesilla número 48; consta de tres cuerpos encamados con patio con dos techados, uno a la derecha y otro a la izquierda, destinados a cuadra, dividiéndolos un pasillo que conduce a un segundo corral. Ocupa una superficie de unos 170 metros cuadrados incluidos los gruesos de pared; lindante por la derecha entrando con casa de Andrés Sánchez Toril, hoy Juan Pedro Huertas, por la izquierda con otra de Francisco Cabezas Ruiz, hoy de Francisco Copado Ballesteros y por la espalda con corrales de la calle Viveros y en la actualidad con corrales de Pedro José Toril Díaz, sita en Villanueva de Córdoba.

Según el Registro de la propiedad, su descripción es la siguiente:

Una casa en Villanueva de Córdoba, calle Dehesilla número 48, que linda por la derecha entrando con otra de Pascual Torralbo Castro, izquierda con la de Pedro Tomás Zamora Silva y espalda con horno de pan cocer de María Magdalena Moreno Fernández; su fachada mira al Mediodía y mide ocho varas y su fondo 30; dividida en tres cuerpos encamados y patio corral con cuadra.

Tasada en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de Mayo próximo a las once en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad y la certificación de cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1935.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.741

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a la persona que se crea dueña de una mula de tres años, castaña oscura, con la marca, bebe en negro algo recelosa y hierro V 8 en la nalga izquierda, que obra depositada en poder del vecino de Peñarroya Francisco Flores Aranda, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 5 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a prestar declaración en las diligencias que con el número 58 del año actual se siguen por intervención de mencionada caballería; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Abril de 1935. - Julio Mifsut Martínez. - El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

BAENA

Núm. 1.746

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar el día 16 de Mayo próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 3 del año actual, contra tres individuos de paradero desconocido, de los cuales dos son hermanos y cuyo apellido es Toro, sobre daños causados en la finca Oliveros de este término, propiedad de doña Enriqueta Sánchez Murga, hecho ocurrido en la noche del día 26 al 27 de Diciembre último según denuncia del guarda particular Jurado Miguel Gómez Espinar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los denunciados de paradero desconocido expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 17 de Abril de 1935. - El Secretario, J. Mejías.

MONTILLA

Núm. 1.748

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad en el expediente de juicio de faltas que por hurto de aceitunas se sigue en este Juzgado se ha mandado citar al denunciado Santiago López Marín, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera y tener su domicilio en la calle Rafael Crespo número 4, para que el día 8 del próximo mes de Mayo a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este

Juzgado sito en la casa número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta población, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, y apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Montilla a 25 de Abril de 1935. - El Secretario, Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 1.753

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cabra blanca, con los cuernos serrados por las puntas. Tres cabras encerradas, cornudas, dos con la oreja izquierda hendida y la derecha despuntada. Cuatro cabras refintas, coloradas, tres mochas. Tres chivas, una negra, otra blanca y negra y otra colorada y cuatro chivos, uno negro y tres encerrados, con la oreja derecha hendida y la izquierda rasgada; hurtadas el día 19 del actual, del sitio Navalconejo, término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de la misma don José Sánchez Mohedano y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1935. - Antonio García. - El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.754

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de 18 meses, negro, 1'47 de alzada, letra T. en círculo muslo izquierdo y número 2 debajo; otro mulo de 4 años, 1'55 de alzada, rojo, raza española, raya negra cruzada; otro mulo de 9 años, castaño, de 1'47 de alzada, hierro particular muslo izquierdo; otro mulo capón, de 1'55 de alzada, negro; otro mulo de 2 años y medio, de 1'50 de alzada, castaño oscuro y cebrado; otro de un año y medio, 1'15 de alzada, alazán claro; una mula de 5 años, de 1'52 de alzada, parda clara y bozalba; y otra mula de 7 años, 1'30 de alzada, castaña, todas aseguradas en la Compañía La Mundial llevando el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del 18 al 19 del actual de la finca Los Freies, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma don Antonio Torrico Martos, y de ser habidos sean puestos a mi

disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1935. - Antonio García. - El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 1.763

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio Contreras Ibáñez, jilano, soltero, jornalero, con domicilio en Granada, donde aparece ha estado residiendo en el Barranco del Ahogado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, en sumario que con el número 263 de 1934, se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado, en auto de esta fecha, dictada en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 25 de Abril de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 1.765

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 22 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Jurado Godoy, vecino de Pedro Abad, del cortijo «Parditos Bajos», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Abril de

1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un mulo capón, de ocho años, 1'56 de alzada, capa castaño, rayas cruzadas, bociblanco, bragado, hierro V-14, nalga izquierda.

Una mula de 13 años, de 1'50 de alzada, capa parda, hierro «La Mundial», V-1 cadera derecha, rayas cruzadas.

Y una mula de nueve años, más de marca, capa parda oscura, hierro particular número 28 nalga derecha.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.738

JIMENEZ CORTES; José, de 22 años de edad, soltero, hijo de Evaristo y de María, natural y vecino últimamente de Frailes, partido judicial de Alcalá la Real, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial con el fin de ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otros se sigue bajo el número 205 del año anterior, sobre incendio, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Baena 25 de Abril de 1935. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 1.739

FLORES MORENO, Juan Luis, de 35 años de edad, soltero, hijo de Diego y de Manuela, natural de Linares y vecino últimamente de Frailes, partido judicial de Alcalá la Real, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otros se sigue bajo el número 205 del año anterior, sobre incendio, advirtiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 25 de Abril de 1935. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA